

**CONTRATO No. 52/2015
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-08/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015**

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS MÓVILES, PARA EXISTENCIA EN ALMACENES E INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO DEL FOSALUD, EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACÉN DE PLANTEL EL MATAZANO, (ÁREA DE IMPRESIONES, ARCHIVO GENERAL MEDICAMENTOS Y DEMÁS ÁREAS DEL PLANTEL EL MATAZANO), PLANTEL LAS PALMAS, UNIDADES DE SALUD CON COBERTURA FOSALUD, HOSPITALES NACIONALES, Y DEPENDENCIAS DEL FOSALUD; Y EN TRÁNSITO, PERIODO MAYO A DICIEMBRE 2015"

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y por otra parte la

actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que se abrevia **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A."** y **"S.I., S.A."**, con Número de Identificación Tributaria

, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las veinte horas y treinta minutos del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales de Fernando Basilio Castellanos; la cual se encuentra inscrita bajo el número CIENTO TREINTA Y NUEVE del Libro DÉCIMO CUARTO DE COMERCIO que llevaba el juzgado Tercero de lo civil

y de Comercio de San Salvador, el día once de abril de mil novecientos sesenta y dos, **b)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número Dieciséis del Libro Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es el municipio y ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el que antecede; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente, **c)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente, **d)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, bajo el número Ciento Uno del Libro Tres Mil Trescientos Diecisiete del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día nueve de mayo de dos mil catorce, dentro del punto III, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo, **e)** Escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Any Cristy Argumedo Campos; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de septiembre de dos mil catorce, el cual fue otorgado por el Representante Legal de la Sociedad a mi favor facultándome para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número LP-08/2015, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS MÓVILES, PARA EXISTENCIA EN ALMACENES E INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO DEL FOSALUD, EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACÉN DE PLANTEL EL MATAZANO, (ÁREA DE IMPRESIONES, ARCHIVO GENERAL MEDICAMENTOS Y DEMÁS ÁREAS DEL PLANTEL EL MATAZANO), PLANTEL LAS PALMAS UNIDADES DE SALUD CON COBERTURA FOSALUD, HOSPITALES NACIONALES, Y DEPENDENCIAS DEL FOSALUD; Y EN TRÁNSITO, PERIODO MAYO A DICIEMBRE 2015"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se

compromete a proporcionar el suministro y/o servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	1	Seguro Contra Todo riesgo Para Automotores	\$109,737.31	\$109,737.31
2	1	Servicio de Seguro de equipos informáticos y electrónicos móviles del FOSALUD.	\$342.21	\$342.21
3	1	Seguros Contra Todo riesgo, para todos los Activos Inventariados en Sede Administrativa, Local Anexo, Almacén de Plantel El Matazano, (Almacén de Medicamentos, Área de Impresiones, Archivo General), Plantel Las Palmas, (Almacén de Insumos Médicos, y Almacén de Suministros Generales) Unidades Comunitarias de Salud Familiar con Cobertura FOSALUD, Hospitales Nacionales con bienes FOSALUD y demás dependencias del FOSALUD y los bienes que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes del FOSALUD, hacia otras dependencias del FOSALUD u otras Instalaciones del Estado.	\$10,027.86	\$10,027.86
4	1	Seguro Contra todo riesgo para las existencias y todos los activos almacenados y/o resguardados en la sede administrativa, local anexo, Almacén el Matazano, área de impresiones, área de archivo general (OIR),	\$10,163.81	\$10,163.81

		Almacén las Palmas, y las que estén siendo trasladadas en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias de FOSALUD u otras instalaciones del Estado.		
TOTAL				\$130,271.19

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO: Ítem 1. Cobertura: Daños materiales que sufra el vehículo asegurado y sus accesorios o partes a consecuencia de: Choques, colisiones, accidentes, inundaciones, vuelcos, actos maliciosos u otros actos no especificados. Robo y/o hurto total o parcial de vehículos asegurados, sus partes y/o accesorios: Herramientas, rines, llantas de repuesto, copas, mica, llave cruz, triángulo, extintor, sistema de seguridad (tuercas de seguridad y llave de tuercas de seguridad); asientos, capota desmontable, lona protectora del vehículo, chapas, antenas, equipo de sonido entre otros, así como el Equipo especial que se encuentre instalado en la unidad asegurada. SIN DEDUCIBLE Y SIN PARTICIPACIÓN: En caso de hacer uso de asistencia: Reducción del 100% del deducible: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de los centros VIP o Talleres de Red que se encuentren vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **LISTADOS DE CENTROS VIP:** GEVESA, GRUPO Q, STAR MOTORS, RENSICA. **TALLERES DE RED (NO AGENCIAS):** ALFASAL, CENTRAL AUTOMOTRIZ, TALLER UNIVERSAL, AUTO SERVICIO MIALI, CARS PINTEN, GRUPO RAYO, CENTRO DE SERVICIO YAMAHA (Taller aplica únicamente para motocicletas). Reducción del 50%: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento y que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres de agencias, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **TALLERES DE AGENCIA:** PINTEN, CENTRO DE SERVICIOS YAMAHA (Taller aplica únicamente para motocicletas aplica el 100% de reducción del deducible únicamente para las motocicletas). La Contratista se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias, No Agencias y Talleres VIP antes detallada. En caso de no usar la red de agencias y no agencias antes detallados: Deducible del 1% de la suma asegurada por evento, sin participación. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes, hasta por \$4,000.00. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus personas, por una o varias personas, hasta por \$ 3,000.00. Gastos Médicos para los ocupantes de los vehículos asegurados, incluyendo motocicletas, para una o varias personas por evento, hasta por la suma de \$ 3,000.00. Gastos de entierro para los ocupantes del vehículo Asegurado hasta \$2,000.00, por evento. Responsabilidad Civil en Exceso como límite único y combinado para bienes y personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro, sin cobro de prima adicional por \$35,000.00 sin costo. Riesgos catastróficos. Eventos de la naturaleza. Caída de objetos. Cobertura dentro del área de Centro América, incluyendo Panamá. Minoría y/o inexperiencia en la conducción de los vehículos, incluye personas que hayan sido debidamente autorizadas por autoridad competente del FOSALUD. Cobertura de gastos legales hasta la suma de \$1,000.00, por evento. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima. Servicio de grúa para cada uno de los vehículos asegurados a consecuencia de accidentes, desperfectos mecánicos y/o cuando aparezca el vehículo después de haber sido robado y/o hurtado, hasta por la suma de \$1,000.00, por uno o más eventos del vehículo asegurado. En todo el territorio de la

república, incluyendo los países de Centroamérica para eventos especiales autorizados por autoridad competente del FOSALUD. Sin recargo por año de fabricación ni modelo. Sin depreciación en caso de pérdida total, la compañía indemnizará el valor de la suma asegurada. Daños a distintivos institucionales. Responsabilidad Civil Cruzada. Cubriendo la responsabilidad civil entre propietarios individuales de vehículos cubiertos, al grado que esta cobertura hubiese sido efectiva de haberse emitido pólizas separadas para cada uno de los propietarios individuales, aclarando que existiera cobertura incluyendo los accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados con vehículos de empleados y viceversa, aunque los vehículos de empleados no estén asegurados. ACTOS DE AUTORIDAD PÚBLICA. La Compañía indemnizará las pérdidas o daños ocasionados al vehículo por actos de la autoridad pública. CLÁUSULA DE REPUESTOS. La Compañía Aseguradora indemnizará los daños a los vehículos asegurados, con el valor de repuestos nuevos originales para los vehículos con cinco años de fabricación, y con el valor de repuestos nuevos equivalentes de primera línea, para los vehículos mayores de quince años de fabricación. FOSALUD puede solicitar a la Compañía de Seguros y/o al taller el comprobante de los repuestos cambiados al vehículo. OPERATIVIDAD DE AJUSTE DE PRESUPUESTO. a. El contratista autorizará a taller el presupuesto de **reparación en un plazo no mayor a tres días**, después de haber recibido el presupuesto y la cotización completa, por parte del taller seleccionado por la persona responsable de la Administración de las Pólizas de Seguro de FOSALUD. b. El taller enviara vía electrónica al administrador de contrato quien será la persona responsable de administrar las pólizas del Seguro, el presupuesto ajustado y autorizado para la reparación de los daños, el cual deberá comprender: El costo de mano de obra por reparación, detalle de repuestos a cambiar y costo, detalle del costo de los materiales requeridos para la reparación. La suma de estos conceptos deberá ser igual al monto establecido en el finiquito que firmará la persona responsable de la Administración de las Pólizas de Seguro de FOSALUD. c. El taller entregará al FOSALUD el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que de encontrar daños internos a causa de la misma colisión, que afecten su funcionamiento, el taller elaborará un presupuesto complementario autorizado, y lo enviará de inmediato a la contratista para autorización oportuna, a la vez, le comunicará al Administrador de contrato, quien directamente o a través de un técnico del FOSALUD delegado, inspeccionará el vehículo y verificará que el presupuesto complementario solicitado sea el pertinente para que el vehículo quede en óptimas condiciones de funcionamiento. d. El FOSALUD no aceptará tratos cerrados realizados entre el taller con la contratista para cubrir reparaciones, en todo caso podrán ser autorizados por el Administrador de contrato, mediante el apoyo técnico o asesoramiento de especialistas. e. El Administrador de contrato del FOSALUD autorizara o dará el visto bueno del presupuesto ajustado. f. La Contratista enviará al administrador de contrato, copia de facturas de los repuestos que se le instalen al vehículo. g. El FOSALUD verificará y/o supervisara en el taller la calidad del trabajo, así como la calidad de los repuestos a sustituir, en cumplimiento a las condiciones especiales ofertadas y establecidas en la Póliza. **SERVICIO DE ASISTENCIA SIN COBRO DE PRIMA:** La contratista proporcionará el servicio de Asistencia, el cual deberá incluir Grúa, ambulancia para traslado de golpeados o personal ocupante del vehículo, atención médica y asesoría jurídica de acuerdo a la necesidad. En aquellos casos que al momento en que ocurra el siniestro el asegurado tenga dificultad para comunicarse con asistencia y/o en aquellos casos que el asegurado tenga una situación de urgencia de cumplimiento de objetivos institucionales, el FOSALUD está facultado para solicitar el servicio de asistencia a la semana siguiente, sin deducible. La contratista en el momento de otorgar el servicio de Asistencia, entregará una copia del reporte al conductor o persona que realice el informe del siniestro o lo enviará por correo electrónico al Administrador de contrato del FOSALUD. Servicio de Asistencia en todo el territorio de la República, incluyendo los países de Centroamérica y Panamá. RED DE TALLERES. Los vehículos y motocicletas asegurados podrán ser reparados en la Red de talleres de la aseguradora: Agencias y No Agencias SIN DEDUCIBLE, para lo cual la contratista incluye

dentro de sus talleres que dan servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas al centro de servicios Yamaha. El FOSALUD a través del administrador de contrato, designará el taller para la reparación de los vehículos siniestrados. En caso que los talleres de red autorizados por aseguradora no cumplan los criterios de eficacia, eficiencia y entrega en la reparación de los vehículos, el FOSALUD podrá tener la opción de repararlos en sus talleres seleccionados. El FOSALUD a través del Administrador de contrato, podrá solicitar a la Contratista incorporar otros talleres seleccionados por el FOSALUD por su reconocido trabajo en cuanto a calidad y buen servicio, la autorización de estos talleres será exclusivamente para el periodo de vigencia de la Póliza. CLAUSULA DE AJUSTE RÁPIDO. La contratista indemnizará mediante pago a talleres locales, los siniestros atendidos por Asistencia o presentados directamente a la contratista, para vehículos que pertenezcan a las Oficinas Departamentales del FOSALUD, si el presupuesto ajustado es igual o menor a \$1,000.00, lo cual será autorizado por el Administrador de contrato. El valor del ajuste rápido podrá ser reajustado o revalorizado si el monto ajustado no logra cubrir los daños del vehículo. La reparación realizada por el taller, será supervisado por el administrador de contrato de FOSALUD. CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN. Cuando el presupuesto ajustado, sea igual o mayor al 60% de la suma asegurada, la contratista indemnizará el vehículo como pérdida total, quedando a discreción del FOSALUD aceptar o no dicha pérdida. De ser aceptada la pérdida, el FOSALUD buscará el o los vehículo(s), siempre y cuando el valor de compra sea igual a la suma asegurada del vehículo siniestrado, y la contratista deberá indemnizar o reponerlo por el valor de la suma asegurada. La contratista absorberá los gastos de matrícula, impuestos y servicios notariales por el traspaso correspondiente, los cuales en ningún momento se deducirán del valor de reposición o suma asegurada del vehículo. El vehículo a reponer por la contratista deberá ser traspasado legalmente al FOSALUD. La Indemnización podrá ser hecha por las siguientes Modalidades: a) El proceso normal de indemnización del vehículo siniestrado mediante Dación en pago. b) Dación en pago que pueda estar compuesta por dos o más vehículos declarados como pérdida total, es decir, el FOSALUD puede unir los valores de dos o más vehículos para adquirir un vehículo con el valor total a indemnizar según suma asegurada de cada vehículo declarados como pérdida total. c) Dación en pago que pueda estar compuesta por el valor de un vehículo indemnizado para la compra de dos o más vehículos, es decir el FOSALUD puede utilizar el valor indemnizado de un vehículo para adquirir dos o más vehículos. d) Pago con cheque a favor del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD. En caso de robo del vehículo, la indemnización será el 100% de la suma asegurada. Exclusión de guerra y actos de terrorismo, Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País: Entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada. SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables). Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. Repuesto, pedido especial: se refiere a reposición de partes del vehículo: En caso de siniestro cubierto por la póliza, el contratante acepta que en caso de no haber existencias de repuestos en nuestro país y se requiera de un pedido especial, esperará el tiempo que sea necesario para la importación de esas piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la Compañía se limitará a indemnizar al asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del

precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la parte hay existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **ÍTEM 2.** El seguro deberá cubrir los bienes electrónicos móviles (actuales) del FOSALUD y hasta un máximo de compra del 20%, por lo que monto total de cobertura será de \$112,795.31. Las coberturas mínimas deberán ser las siguientes: Incendio, rayos y explosión, así como todos aquellos daños acontecidos por la extinción de incendios, humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos, excepto si es por condiciones atmosféricas y operaciones normales; inundación de agua y humedad, cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamientos insuficientes, sobretensión por rayos, tostación del aislamiento de los cables, errores en construcción de los lugares en donde se encuentre en el momento del siniestro, fallas de montaje, defectos de materias, robo, expoliación, hurto, asalto, incluidos los desperfectos causados a los equipos asegurados, para cometerlos o como consecuencia de los mismos, la acción directa de la energía eléctrica, por alzas o bajas, estarán cubiertos los daños y el robo a los equipos en cualquier parte del territorio de la República mientras estén bajo la responsabilidad de los empleados del FOSALUD, siempre y cuando los vehículos no se encuentren estacionados en parqueos públicos ni privados. También deberá haber extensión de cobertura geográfica en los casos que se requiera (Misiones oficiales y/o personales por parte de la Directora Ejecutiva, Gerentes, Jefes de área, entre otros, los cuales por motivo de su cargo y función requieren el mantener conexión continua con la institución a través de los equipos móviles), cualquier otro tipo de accidente no incluidos en esta póliza y que requiera reparación o remplazo, seguro de transporte terrestre en el trayecto a cualquier parte de la República. En caso de siniestro la contratista indemnizará con base a los valores pactados de los equipos, sin depreciación o a través de otros equipos con iguales o superiores características. Los reclamos por parte de FOSALUD se realizarán dentro de los 30 días calendarios posteriores a cada siniestro. Los equipos podrán cambiar sus ubicaciones dentro del territorio nacional, sin incremento al FOSALUD de la prima de seguro. Para adicionar un nuevo equipo al listado de cobertura bastara un oficio del administrador de contrato al contratista informado los datos del equipo que debe adicionarse a la póliza. Esto siempre y cuando el valor de cobertura total no exceda los \$112,795.31, ya estipulados. La contratista podrá estipular un monto en concepto de deducible inferior a los \$225.00, excepto en los siguientes casos: Terremoto, temblor o erupción volcánica: Con un deducible de hasta un 2% de la suma asegurada por evento o por ubicación; en adición al deducible anterior el FOSALUD participara con un porcentaje máximo de un 10% del valor a indemnizar. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos: con deducible de hasta un 1%, de la suma asegurada, con un máximo de \$12,000.00 sin participación. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo: con un deducible máximo de hasta el 2% de la suma asegurada por evento y por ubicación; en adición al deducible anterior el FOSALUD participara con un porcentaje máximo de un 10% del valor a indemnizar. La participación de la contratista será del 90%, del precio pactado. Déjese sin efecto lo estipulado en la Condición General Séptima de ésta Póliza. Exclusión de guerra y actos de terrorismo. **CONDICION ESPECIAL** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **ÍTEM 3.** Cobertura: Robo Hurto de los activos en uso e inventarios

ubicados en sede administrativa, local anexo, y demás dependencias del FOSALUD, y los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte entre cualquier dependencia del FOSALUD Instituciones del Estado. Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tómulos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras dependencias del FOSALUD o Instituciones del Estado. Perdidas por siniestros como: Incendio, rayo, fugas de agua potable, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra de las existencias total o parcial resguardadas en los Almacenes Generales del FOSALUD y demás dependencias del FOSALUD, o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de dependencias del FOSALUD, o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD, hacia otras dependencias del FOSALUD o Instituciones del Estado. Por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas ya sea ocasionado por el conductor del vehículo del FOSALUD o causado por otro conductor de vehículo o causado por caída de aeronaves o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo FOSALUD, explosiones, terremoto, huracán tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra en carretera. Por hurto o robo con o sin violencia hasta la suma de \$30,000.00, Por hurto o robo en tránsito terrestre hasta por la suma de \$30,000.00 Reinstalación automática de la suma asegurada sin límite de veces. Daños por corrientes eléctricas: se extiende a cubrir las pérdidas o daños a consecuencias de incendio en las máquinas, aparatos o accesorios que produzcan transformen o utilicen corriente eléctrica cuando dichas pérdidas sean causadas por la misma corriente eléctrica, además cubre los daños causados por rayos sobre los bienes asegurados, también las pérdidas o daños distintos al del incendio en tales máquinas, aparatos o accesorios, cuando tales daños sean causados por exceso o baja tensión cortocircuito, alto voltaje u otra alteración de la corriente eléctrica que sea su naturaleza ya sea por causas internas o externas. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificadas. Errores u omisiones no intencionales. Daños causados a los bienes asegurados por sudación, rotura de tubería de los aires acondicionados y cualquier otro daño derivado de los mismos. OTROS: Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de los activos. Exclusión de guerra y actos de terrorismo. **DEDUCIBLES:** Se establece un deducible de \$500.00, por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del 2% de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación. En adición al deducible el asegurado participara con el 10% del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del 1% de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de US\$ 11,428.57. En adición al deducible el asegurado participara con el 10% del valor de la pérdida ajustada. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **ÍTEM 4.** Cobertura: Robo o Hurto de las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras

dependencias. Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. Pérdidas por siniestros como: incendio, rayo, fugas de agua potable, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra de las existencias total o parcial resguardadas en los Almacenes Generales del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. Daños y pérdidas, por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas, ya sea ocasionado por el conductor del vehículo del FOSALUD o causado por otro conductor de vehículo o causado por caída de aeronaves, o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo de FOSALUD, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra en carretera. Reinstalación automática de la suma asegurada sin límite de veces, con cobro de prima OTROS: Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de los bienes. EXISTENCIAS A CUBRIR. Existencias de medicamentos, insumos médicos, insumos Odontológicos, Suministros generales, existencias en Resguardo y/o almacenados, Exclusión de guerra y actos de terrorismo. **DEDUCIBLES:** Se establece un deducible de \$500.00, por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del 2% de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación. En adición al deducible el asegurado participara con el 10% del valor de la pérdida ajustada. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del 1% de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de US\$ 11,428.57. En adición al deducible el asegurado participara con el 10% del valor de la pérdida ajustada. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. LP-08/2015 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS MÓVILES, PARA EXISTENCIA EN ALMACENES E INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO DEL FOSALUD, EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACÉN DE PLANTEL EL MATAZANO, (ÁREA DE IMPRESIONES, ARCHIVO GENERAL MEDICAMENTOS Y DEMÁS ÁREAS DEL PLANTEL EL MATAZANO), PLANTEL LAS PALMAS UNIDADES DE SALUD CON COBERTURA FOSALUD, HOSPITALES NACIONALES, Y DEPENDENCIAS DEL FOSALUD; Y EN TRÁNSITO, PERIODO MAYO A DICIEMBRE 2015", b) La Adenda No. 1 de fecha once de marzo de dos mil quince, c) La Oferta de la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día diecinueve de marzo de dos mil quince. d) La Resolución de Adjudicación Número 06/2015, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.**

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado el correspondiente cifrado presupuestaria número DOS CERO UNO CINCO -TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO UNO- DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS, y DOS CERO UNO CINCO - TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO TRES- DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS. EL FOSALUD se compromete a cancelar a la contratista en un solo pago la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$130,271.19)**, valor que incluye el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto/servicio fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las Garantías correspondientes extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se hará efectivo mediante abono a cuenta del Banco Agrícola, S.A. número

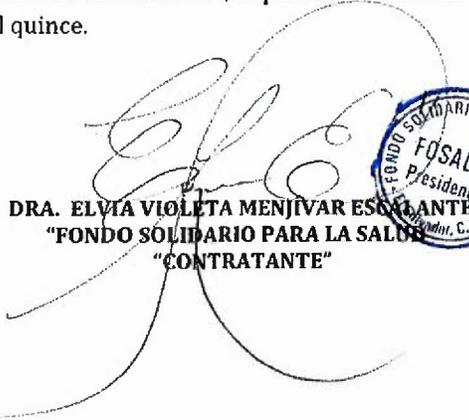
nombre de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, dirección de correo electrónico @sisa.com. Teléfono veintidós cuarenta y uno doce once. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, FORMA, PLAZO Y**

CONDICIONES DE ENTREGA: La vigencia de los seguros será desde las cero horas del día primero de Mayo de dos mil quince hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de Diciembre de dos mil quince. Se realizará una sola entrega de pólizas. Las Pólizas y Carnet serán recibidos por el Administrador de Contrato Respectivo, los carnet se recibirán **cuatro días calendario** posteriores a la distribución del contrato y las pólizas **quince días calendario** posterior a la distribución del contrato. Para todos los casos si el último día del plazo fuere día NO HABIL se deberá entregar en el siguiente día hábil. El plazo de entrega iniciará a contar a partir del día siguiente a la distribución del contrato. Las Pólizas y carné serán entregadas en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y Tres y Setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador (SEDE Administrativa). Previa coordinación con el Administrador

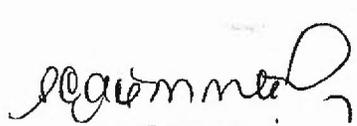
de contrato respectivo. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$26,054.24)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual tendrá su vigencia desde la fecha de distribución del contrato hasta sesenta días calendario posterior a la finalización del servicio y deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** Las garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, según se detalla a continuación: Ítem No. 1: Señor Oscar Cáceres, Jefe de Transporte, Ítem No. 2: Ingeniero Nelson Najarro, Jefe de la Unidad de Sistemas Informáticos, Ítem 3. Licenciado Noé Jonatán González, Jefe de la Unidad de Activo Fijo, e Ítem 4: Licenciado Filadelfo Gómez, Jefe de Almacenes del FOSALUD nombrados por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **32/2015**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **La contratista recibirá un acta de recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador del contrato y la contratista, siendo éste último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación.** **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al

vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, siempre y cuando sean impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se procederá de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 08/2015 de conformidad con la oferta presentada, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes

contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida Sede Judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Kilómetro diez y medio, Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, San Tecla, departamento de La Libertad. Teléfono: veintidós veintinueve - noventa cero cero y fax: veintidós cuarenta y uno - doce trece. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"




SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
"CONTRATISTA"

